

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación N°. 589

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2016-00213-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: : MIGUEL ANTONIO ROSALES OSORIO
fto.abogados@gmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE GUACARÍ
notificaciónjudicial@guacari-valle.gov.co
mafelopedasolucionesjuridicassas.com

Guadalajara de Buga, 30 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Estando el proceso de la referencia para dictar sentencia de primera instancia, en ejercicio del control de legalidad establecido en el Artículo 207 del Código General del Proceso, se efectuó la revisión del presente proceso, observándose que se requiere decretar una prueba.

ANTECEDENTES

El presente medio de control fue incoado mediante apoderado por el señor MIGUEL ANTONIO ROSALES OSORIO contra el MUNICIPIO DE GUACARÍ, pretendiendo la nulidad de los actos administrativos mediante los cuales se le declaró insubsistente - **Decreto No. 1000-28-44 del 28 de marzo de 2016**- para reintegrar al señor Ricardo Bermúdez Salcedo según lo ordenado en la Sentencia 07 del 30 de enero de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Buga,¹ y del **Decreto 100 - 28 de 18 abril de 2016** que resolvió desfavorablemente el recurso interpuesto contra el anterior.

Comoquiera que el acto demandado tiene su génesis en una sentencia, considera este Operador Judicial, que es relevante conocer y analizar los actos atacados y el precitado fallo proferido dentro del Radicado 76-111-33-31-701-2012-00039-00, Nulidad y restablecimiento del derecho, para decidir en el presente asunto, dado que solo se encuentran apartes del mismo dentro de este plenario.

¹ Radicado 76-111-33-31-701-2012-00039-00, Nulidad y restablecimiento del derecho

Considerando que se ha establecido que dicha documentación está en custodia del Juzgado Tercero Administrativo de Buga, por lo que se deberá oficiar solicitando aportar copia de los anteriores.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BUGA, perteneciente al Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- OFÍCIESE al JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BUGA a fin de que se aporte al plenario copia integra de los actos demandados y la Sentencia N°. 7 del 30 de enero de 2014, proferida en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, radicado 2012-00039-00 impetrada por RICARDO BERMÚDEZ SALCEDO contra el MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO.- Aportado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Laura Cristina Tabares Gil

Juez

001

Juzgado Administrativo

Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e28b2738b0f58fadae14a92e04263dfa9b73b9da987f77769ce9f7f691dfa8c5

Documento generado en 30/08/2021 04:31:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>